



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

RESOLUCION No. 09 DE ABRIL 20 DE 2020

Por la cual se modifica la resolución 001 de enero 24 de calendario académico escolar general del año 2020, para la Escuela Normal Superior, del municipio de Ubaté Departamento de Cundinamarca, teniendo en cuenta la Resolución No. 1327 DEL 26 DE MARZO DE 2020, emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

El Rector, de la Escuela Normal Superior del municipio de Ubaté, Departamento de Cundinamarca, en uso de sus atribuciones legales y de acuerdo con la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en las Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y la Resolución 1327 del 26 DE MARZO DE 2020, emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a la Resolución 1327 DEL 26 DE MARZO DE 2020 emanada de la Secretaria de Educación de Cundinamarca, es deber de la Rector, modificar la Resolución rectoral 001 de enero 24 de 2020 correspondiente al calendario académico general para el año escolar 2020, atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Educación, artículo 151, Ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 6°, Decreto Departamental 162 de Agosto 19 de 2005, artículos 2 y 6, Decreto 1373 de Abril 24 de 2007, los Decreto 1850 de Agosto 13 de 2002, Decreto 4790 de 2009 Incorporados al Decreto 1075 de 2015.
2. Que la Escuela Normal Superior de Ubaté, del municipio de Ubaté, Cundinamarca, para su organización debe planear las diferentes actividades a desarrollar en el año, tanto las semanas de desarrollo institucional como las de la parte académica, acorde con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: PERIODOS SEMESTRALES. Las cuarenta semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020 de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: Del 27 de enero al 21 de junio de 2020

Segundo periodo semestral: Del 6 de julio al 29 de noviembre de 2020

ARTICULO SEGUNDO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Disponer de cinco (5) semanas de desarrollo institucional comprendidas así.

Primera semana y Segunda semana del 13 al 26 de enero de 2020.

Tercera semana: Del 16 al 22 de marzo de 2020

Cuarta semana: Del 23 al 29 de marzo de 2020.

Quinta semana: Del 6 al 12 de abril de 2020

ARTICULO TERCERO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Una (01) semana comprendida entre el 6 de enero al 12 de enero de 2020.

Dos (2) semanas comprendidas entre el 30 de marzo al 5 de abril de 2020 y del 13 al 19 de abril de 2020.

Cuatro (4) semanas a partir del 7 de diciembre de 2020 y el 3 de enero de 2021.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTICULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL

Doce semanas comprendidas así:

Dos (2) semanas comprendidas entre el 13 y el 26 de enero de 2020.

Dos (02) semanas comprendidas entre el 16 al 29 marzo 2020.

Una (1) semana comprendida entre el 30 de marzo al 5 de abril de 2020.

Una (1) semana comprendida entre el 6 al 12 de abril de 2020.

Una (1) semana comprendida entre el 13 al 19 de abril de 2020.

Cinco (5) semanas comprendidas entre el 7 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021.

ARTICULO QUINTO. PERIODOS ACADÉMICOS

Para los niveles de la educación Preescolar, Básica y Media Académica con énfasis en educación y profundización pedagógica, cada periodo académico, está formado por diez semanas de labor académica, dentro de los cuales, se darán todos los procesos pedagógicos.

1. PERIODO ACADEMICO DEL 27 DE ENERO AL 1 DE MAYO DE 2020
2. PERIODO ACADEMICO DEL 4 DE MAYO AL 10 DE JULIO DE 2020.
3. PERIODO ACADEMICO DEL 13 DE JULIO AL 18 DE OCTUBRE DE 2020.
4. PERIODO ACADEMICO DEL 21 DE OCTUBRE AL 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

ARTICULO SEXTO. PERIODOS ACADÉMICOS PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Para el nivel de la educación Programa de Formación Complementaria, cada periodo académico, de carácter semestral, está formado por veinte semanas de labor académica, dentro de los cuales, se darán todos los procesos pedagógicos definidos en el PEI, la propuesta curricular y el Plan de Estudios.

PRIMER SEMESTRE: Del 27 de enero al 10 de julio de 2020

SEGUNDO SEMESTRE: Del 13 de julio al 4 de diciembre 2020

ARTICULO SEPTIMO: las fechas de matrícula de estudiantes del programa de Formación Complementaria.

PRIMER SEMESTRE 2020: Diciembre 2 de 2019 y enero 24 de 2020

SEGUNDO SEMESTRE 2020: Julio 10 y 13 de julio de 2020

PRIMER SEMESTRE 2021: del 7 Diciembre de 2020 y enero 8 de 2021.

ARTICULO OCTAVO: Cortes académicos. Cada semestre tendrá 3 fechas de cortes, así:

PRIMER SEMESTRE: 27 enero al 13 de marzo; del 20 de abril al 29 de mayo de abril; del de junio al 10 de julio.

SEGUNDO SEMESTRE: del 13 de julio al 21 de agosto, del 24 de agosto al 9 de octubre; del 12 de octubre al 4 de diciembre.



**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR**

REGISTRO DANE No. 125843000247
APROBADO POR RESOLUCION No. 003442 DE MARZO 19 DE 2015
AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DEL PFC RES N° 1461 DE FEBRERO 7 DEL 2019 DEL MEN
RESOLUCION DE INTEGRACION SEC No. 004579 DE DICIEMBRE DE 2004
CODIGO ANTE EL ICFES 009399
NIT. 860030318-5

ARTICULO NOVENO: En lo reglado expresamente por la presente Resolución, se aplicarán las disposiciones pertinentes a lo establecido en el Decreto 1850 de 2002 incorporado al Decreto único reglamentario 1075 de 2015 y las disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

ARTICULO DECIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y está sujeta a las modificaciones emanadas de la Secretaría de Educación de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional.

Dada en la Rectoría de la Escuela Normal Superior de Ubaté a los (20) días del mes de Abril de dos mil veinte (2020).

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSE CUBILLOS LANCHEROS

RECTOR

C.C. Coordinaciones.

Publicar en www.ensubate.edu.co.